



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca

Area de Régimen Interior
Departamento de Recursos Humanos

TAG' 05

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, DE DOS PLAZAS DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.-

1. Normas Generales.

1.1. Ámbito de aplicación

La realización de la prueba selectiva convocada para proveer dos plazas de Técnico de Admón. General, vacantes en la Plantilla de Funcionarios, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2005 se ajustará a lo establecido en las presentes Bases.

Esta convocatoria se ampliará con las vacantes existentes o las que puedan producirse hasta el momento de la iniciación de las pruebas selectivas siempre que estén dotadas presupuestariamente.

1.2. Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. nº 80, de 3 de abril de 1.985); en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (B.O.E. nums. 96 y 97 de 22 y 23 de abril de 1.986); en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (B.O.E. num.185, de 3 de agosto de 1.984) ; en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. num. 313, de 31 de diciembre de 1.994); en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo (B.O.E. num. 85, de 10 de abril de 1.995); en el R.D. 236/1988 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (B.O.E. num. 68 de 19 de marzo 1.988); en el Real Decreto 896/1991 , de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local (B.O.E. num. 142 de 14 de junio de 1.991), en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1.952 (B.O.E. num. 364 de 29 de diciembre de 1.952); en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (B.O.E num. 4, de 4 de enero de 1.985) y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. num 285, de 27 de noviembre de 1.992).

1.3.- Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y están dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente .

Están encuadradas en la Escala de Administración General. Subescala Técnica.

1.4.- Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquellas con el de otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Salamanca, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emulumentos de cualquier clase.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos 18 años al día que finalice el plazo de presentación de instancias
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas o en Económicas y Empresariales, expedido con arreglo a la legislación vigente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o síquicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

Los aspirantes discapacitados deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de Valoración del INSERSO o Unidades equivalentes

- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes .

3.- Sistema selectivo.

El procedimiento de selección constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a un epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en su forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO.- Para todos los aspirantes que hayan superado el anterior ejercicio, consistirá en el desarrollo por escrito en un plazo máximo de cuatro horas, de cuatro temas extraídos al azar. Dos de los temas corresponderá al Grupo de Materias de Derecho Político, Constitucional y Derecho Administrativo General (Temas 1 al 54 ambos inclusive), los otros dos temas corresponderán a las materias de Derecho Administrativo Local y Derecho Financiero y Tributario (Temas 55 al 108 ambos inclusive).

Este ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal Calificador.

TERCER EJERCICIO.- Para todos los aspirantes que hayan superado los anteriores ejercicios, se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de tres horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre uno o dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el reconocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

4.- Solicitudes.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán contener los datos personales de los solicitantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y de que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Estas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

4.2.- Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.3.- Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca, en horas de nueve a catorce de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2.

También podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el Art. 38 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 20,66 €, cuyo importe se hará efectivo en la Tesorería de Fondos Municipales, en horas de oficina de cualquier día laborable, o mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Salamanca. Tesorería. Oposición libre plazas de Técnico de Administración General".

En uno u otro caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

4.5.- Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 2 de esta Base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

5.- Admisión de los aspirantes.

5.1.- Requisitos.

Para ser admitido a la prácticas de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base Segunda , referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen.

5.2.-Lista de Admitidos y Excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba de la fase de la oposición , como Anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, e indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubieren serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, que será hecha pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial (Plaza Mayor, 1 Planta Baja)

5.3.- Reclamaciones, errores y rectificaciones.

La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluido en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos .

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar , la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia

6.- Órganos de selección.

6.1.- Composición: El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas designado conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 896/91 de 2 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Tercer Tte. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático o Profesor titular de la Universidad de Salamanca; un Representante de la Junta de Castilla y León; dos funcionarios designados por el Alcalde-Presidente, de igual nivel o superior al de la plaza convocada.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

También estará presente en el Tribunal un representante de la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

6.2.- Asesores Especialistas.- Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

6.3.- Actuación y constitución del Tribunal Calificador.-

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto el Presidente titular como del Suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto, un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario y el representante sindical tienen voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes discapacitados, de forma que gocen de igualdad de oportunidad con los demás participantes.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.4.- Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el art. 13.2. del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

6.5.- Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.4., siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6.- Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las Resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámite afectados por las irregularidades.

6.7.- Clasificación del Tribunal Calificador.-

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría PRIMERA, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de Marzo.

7.-Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

7.1.- Programa.

El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo a estas Bases

7.2.- Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer, junto a la publicación de la lista de excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, con doce horas al menos de antelación al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

7.3.- Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.4.- Llamamiento. Orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su

derecho a participar en el mismo y en los sucesivos quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

7.5.- Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

7.6.- Anonimato de los aspirantes. En la realización de los ejercicios escritos se garantizará, salvo que sea imposible, el anonimato de los aspirantes

8.- Calificación.

8.1.- Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal será de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, siendo eliminados a estos efectos la puntuación máxima y mínima concedidas cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

La calificación de los ejercicios se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

8.2.. La calificación definitiva de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios:

9.- Relación de aprobados.-

Terminada la calificación, el Tribunal publicará inmediatamente en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total.

El número de aprobados no podrá superar el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se efectúen los correspondientes nombramientos.

10.- Presentación de documentos.

10.1.- Documentos exigibles.- Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberán presentarse acompañada de original, para su compulsión) del título académico referido en la base 2.c.), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría e las que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales u Órgano Autonómico equivalente que acredite la condición de minusválido, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio en funciones públicas según modelo que figura como anexo a esta convocatoria.

10.2.-Plazo.- El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

10.3.- Falta de presentación de documentos.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

11.- Nombramiento como funcionario de carrera.-

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento del funcionario que, habiendo aportado éstos, reúnan los requisitos exigidos para acceder a la nueva plaza, hasta el límite de las anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

12.- Toma de posesión

12.1.- Plazo.- Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación del nombramiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

12.2.- Formalidades.- Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constatare, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

12.3.- Efectos de la falta de toma de posesión.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 34.4 del Reglamento de funcionarios de la Administración Local citado, quienes, sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

13.- Incidencias.

13.1.- Recursos: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Salamanca,
EL TERCER TTE. DE ALCALDE

ANEXO

DERECHO POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL

- TEMA 1: TEORÍA DEL ESTADO. JUSTIFICACIÓN Y FIN DEL ESTADO. ELEMENTOS DEL ESTADO.
- TEMA 2: FORMAS DEL ESTADO.
- TEMA 3: FUNCIONES DEL ESTADO. LA TEORÍA DE LA DIVISIÓN DE PODERES.
- TEMA 4: FORMAS DE GOBIERNO.
- TEMA 5: LOS PARTIDOS POLÍTICOS. GRUPOS DE PRESIÓN. LA OPINIÓN PÚBLICA.
- TEMA 6: EL SUFRAGIO. FORMAS Y TÉCNICAS DE ARTICULACIÓN.
- TEMA 7: LA CONSTITUCIÓN. CONCEPTO Y CLASES. EL PODER CONSTITUYENTE. LA REFORMA CONSTITUCIONAL.
- TEMA 8: LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. PRINCIPIOS GENERALES.
- TEMA 9: DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.
- TEMA 10: LA MONARQUÍA. TEORÍA GENERAL. LA CORONA EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.
- TEMA 11: EL PODER LEGISLATIVO. TEORÍA GENERAL. LAS CORTES GENERALES.
- TEMA 12: EL GOBIERNO. RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y EL PODER LEGISLATIVO.
- TEMA 13: EL PODER JUDICIAL.
- TEMA 14: ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA. SU SIGNIFICADO.

DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL

- TEMA 15: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESPAÑOLA.
- TEMA 16: LA ADMINISTRACIÓN Y EL DERECHO. CONCEPTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO. ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE DERECHO PRIVADO. LA LLAMADA CIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN.
- TEMA 17: RELACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA. LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CLASES DE PERSONAS JURÍDICO PÚBLICAS.
- TEMA 18: SOMETIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA LEY Y AL DERECHO. FUENTES DEL DERECHO PÚBLICO. LA LEY: CLASES DE LEYES.
- TEMA 19: EL REGLAMENTO: CONCEPTO Y CLASES. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN. LÍMITES DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA Y DEFENSA CONTRA LOS REGLAMENTOS ILEGALES. INSTRUCCIONES Y ÓRDENES DE SERVICIO.
- TEMA 20: LA COSTUMBRE. LA PRÁCTICA ADMINISTRATIVA. LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO. OTRAS FUENTES.
- TEMA 21: LA POSICIÓN JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. POTESTADES ADMINISTRATIVAS. POTESTAD DISCRECIONAL Y REGLADA.
- TEMA 22: EL ADMINISTRADO. CONCEPTO Y CLASES. LA CAPACIDAD DEL ADMINISTRADO Y SUS CAUSAS MODIFICATIVAS. LAS SITUACIONES

JURÍDICAS DEL ADMINISTRADO. DERECHOS SUBJETIVOS E INTERESES LEGÍTIMOS.

- TEMA 23: EL ACTO ADMINISTRATIVO. CONCEPTO. CLASES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. ELEMENTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO.
- TEMA 24: EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SU REVISIÓN. PRINCIPIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.
- TEMA 25: DIMENSIÓN TEMPORAL DEL PROCEDIMIENTO. RECEPCIÓN Y REGISTRO DE DOCUMENTOS. EL INTERESADO Y SU REPRESENTACIÓN. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.
- TEMA 26: LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN EN LA LEY 30/1992.
- TEMA 27: RÉGIMEN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO EN LA LEY DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. LA OBLIGACIÓN DE RESOLVER, SU INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO. LOS EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO.
- TEMA 28: LA EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y SU CONDICIONAMIENTO. EJECUTIVIDAD Y SUSPENSIÓN. LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.
- TEMA 29: LA TEORÍA DE LA INVALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO. ACTOS NULOS Y ANULABLES. LA CONVALIDACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. LA REVISIÓN DE OFICIO.
- TEMA 30: LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS. DISTINCIÓN DE LOS CIVILES. CLASES DE CONTRATOS PÚBLICOS. LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- TEMA 31: ELEMENTOS DE LOS CONTRATOS. LOS SUJETOS. OBJETO Y CAUSA DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS. LA FORMA DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y LOS SISTEMAS DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS. LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.
- TEMA 32: CONTENIDO Y EFECTOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. REVISIÓN DE LOS PRECIOS. INTERPRETACIÓN, RESOLUCIÓN, RESCISIÓN Y DENUNCIA DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS.
- TEMA 33: LA INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS. LOS ACTOS SEPARABLES. LA IMPUGNACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE. EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS.
- TEMA 34: LAS FORMAS DE ACCIÓN ADMINISTRATIVA. EL FOMENTO Y SUS MEDIOS.
- TEMA 35: LA POLICÍA ADMINISTRATIVA. EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO. EL PODER DE POLICÍA Y SUS LÍMITES. LOS MEDIOS DE LA POLICÍA Y EN ESPECIAL LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS.
- TEMA 36: EL SERVICIO PÚBLICO. EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO. SERVICIO PÚBLICO Y PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS. LOS SERVICIOS PÚBLICOS VIRTUALES O IMPROPIOS.
- TEMA 37: LOS MODOS DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO. LA GESTIÓN DIRECTA. EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.
- TEMA 38: LAS PRESTACIONES OBLIGATORIAS DE LOS ADMINISTRADOS. LAS PRESTACIONES PERSONALES.

- TEMA 39: LA EXPROPIACIÓN FORZOSA. CONCEPTO Y ELEMENTOS. PROCEDIMIENTO GENERAL. REFERENCIA A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES. GARANTÍAS JURISDICCIONALES.
- TEMA 40: EL DOMINIO PÚBLICO. CONCEPTO Y NATURALEZA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL DOMINIO PÚBLICO. PATRIMONIO PRIVADO DE LOS ENTES PÚBLICOS.
- TEMA 41: USO Y UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO. LA CONCESIÓN Y LA RESERVA DEMANIAL. LAS MUTACIONES DEMANIALES.
- TEMA 42: LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN. EVOLUCIÓN Y RÉGIMEN ACTUAL.
- TEMA 43: LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS. CONCEPTO. PRINCIPIOS GENERALES Y CLASES.
- TEMA 44: LOS RECURSOS ORDINARIOS. RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN. LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS.
- TEMA 45: ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN. EL JUEZ ORDINARIO Y LA LEGALIDAD ADMINISTRATIVA. LAS RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS A LAS VÍAS CIVIL Y LABORAL.
- TEMA 46: LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA. NATURALEZA, EXTENSIÓN Y LÍMITES. SISTEMAS DE ORGANIZACIÓN. EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y RÉGIMEN ESPAÑOL VIGENTE.
- TEMA 47: EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LAS PARTES. ACTOS IMPUGNABLES. PROCEDIMIENTO GENERAL. LA SENTENCIA Y SU EJECUCIÓN. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.
- TEMA 48: LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA. LA POTESTAD ORGANIZATORIA. LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS. CONCEPTO Y CLASES. CONSIDERACIÓN ESPECIAL DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.
- TEMA 49: LOS PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA. COMPETENCIA, JERARQUÍA Y COORDINACIÓN. DESCENTRALIZACIÓN. AUTONOMÍA Y TUTELA.
- TEMA 50: LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. CONCEPTO Y CLASES. ESTRUCTURA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ESPAÑOLA. LA LEGISLACIÓN SOBRE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO.
- TEMA 51: NACIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN FUNCIONARIAL. CONTENIDO DE LA RELACIÓN FUNCIONARIAL. DEBERES Y DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS. DERECHOS ECONÓMICOS. LOS DERECHOS PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS.
- TEMA 52: RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS FUNCIONARIOS. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- TEMA 53: LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. CONSEJO DE ESTADO. ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA.
- TEMA 54: LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN. COMPETENCIAS.

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL

- TEMA 55: RÉGIMEN LOCAL Y ESPAÑOL. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y REGULACIÓN JURÍDICA.
- TEMA 56: LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL. HISTORIA. LA REGULACIÓN CONSTITUCIONAL DE LA PROVINCIA DE ESPAÑA.
- TEMA 57: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LA PROVINCIA.

- TEMA 58: EL MUNICIPIO. HISTORIA. CLASES DE ENTES MUNICIPALES EN EL DERECHO ESPAÑOL.
- TEMA 59: EL TÉRMINO MUNICIPAL. LA POBLACIÓN MUNICIPAL. CONSIDERACIÓN ESPECIAL DEL VECINO. EL EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL.
- TEMA 60: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS MUNICIPALES.
- TEMA 61: RÉGIMEN DE SESIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS LOCALES. ACTAS Y CERTIFICADOS.
- TEMA 62: LA COMARCA. OTRAS ESTRUCTURAS SUPRAMUNICIPALES. LAS ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO.
- TEMA 63: ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.
- TEMA 64: AUTONOMÍA MUNICIPAL Y TUTELA.
- TEMA 65: EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES. LA FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL Y SU ORGANIZACIÓN. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.
- TEMA 66: DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS LOCALES. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.
- TEMA 67: LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES. CLASES. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS DE DOMINIO PÚBLICO.
- TEMA 68: LAS FORMAS DE ACTIVIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES. LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA ACTIVIDAD PRIVADA.
- TEMA 69: LAS LICENCIAS. NATURALEZA JURÍDICA. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO. EL CONDICIONAMIENTO DE LAS LICENCIAS.
- TEMA 70: EL SERVICIO PÚBLICO EN LA ESFERA LOCAL. LOS MODOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. CONSIDERACIÓN ESPECIAL DE LA CONCESIÓN.
- TEMA 71: LAS EMPRESAS MUNICIPALES. LOS CONSORCIOS.
- TEMA 72: LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EN LA ESFERA LOCAL. ESPECIALIDADES RESPECTO A LA NORMATIVA LEGAL.
- TEMA 73: HACIENDAS LOCALES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. ORDENANZAS FISCALES.
- TEMA 74: INGRESOS LOCALES. CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN. INGRESOS LOCALES NO IMPOSITIVOS.
- TEMA 75: IMPOSICIÓN MUNICIPAL. CLASES DE IMPUESTOS: EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: NATURALEZA. HECHO IMPONIBLE. SUJETO PASIVO. EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES . CUOTA TRIBUTARIA. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO. GESTION DEL IMPUESTO.
- TEMA 76: IMPOSICIÓN MUNICIPAL. CLASES DE IMPUESTOS: EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. NATURALEZA. HECHO IMPONIBLE. EXENCIONES Y BONIFICACIONES. BASE IMPONIBLE. CUOTA DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO. GESTION DEL IMPUESTO.
- TEMA 77.- IMPOSICION MUNICIPAL. CLASES DE IMPUESTOS: EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. HECHO IMPONIBLE. EXENCIONES. SUJETOS PASIVOS. DEVENGO. GESTION DEL IMPUESTO.
- TEMA 78.- IMPOSICION MUNICIPAL. CLASES DE IMPUESTOS: EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA. NATURALEZA. HECHO IMPONIBLE. BASE DE GRAVAMEN. EXENCIONES Y BONIFICACIONES. NORMAS DE GESTION.

- TEMA 79.- IMPOSICION MUNICIPAL. CLASES DE IMPUESTOS: EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. HECHO IMPONIBLE. BASE IMPONIBLE. EXENCIONES. NORMAS DE GESTION
- TEMA 80: TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES.
- TEMA 81: EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES. CONTABILIDAD Y CUENTAS.
- TEMA 82: EL CONTROL DE LA ACTIVIDAD ECONOMICO-FINANCIERA DE LAS ENTIDADES LOCALES Y SUS ENTES DEPENDIENTES.
- TEMA 83: ACTIVIDAD RECAUDATORIA DE LAS ENTIDADES LOCALES. PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO. PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN VÍA DE APREMIO.
- TEMA 84: LEGISLACIÓN URBANÍSTICA ESPAÑOLA: EVOLUCIÓN HISTÓRICA. LAS DISTINTAS LEYES DEL SUELO ESTATALES, PRINCIPIOS GENERALES.
- TEMA 85: CRITERIOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN CUANTO AL EJERCICIO DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE LA LEGISLACIÓN SOBRE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. SENTENCIA Nº 61/97 DE 20 DE MARZO. LA LEY 6/1998 DE 13 DE ABRIL, SOBRE EL RÉGIMEN DEL SUELO Y VALORACIONES.
- TEMA 86.- LEY 5/99 DE CASTILLA Y LEON: OBJETO Y PRINCIPIOS GENERALES. DISPOSICIONES GENERALES. LEY 10/98 DE ORDENACION DEL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEON: PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACION DEL TERRITORIO. INSTRUMENTOS DE LA ORDENACION DEL TERRITORIO.
- TEMA 87: SIGNIFICADO DEL PLAN URBANÍSTICO. TIPOLOGÍA DE PLANES. LA JERARQUIZACIÓN DE LOS PLANES DE URBANISMO. CRITERIOS LEGALES DE PLANEAMIENTO Y NORMAS DE APLICACIÓN DIRECTA. MUNICIPIOS SIN PLAN DE ORDENACIÓN.
- TEMA 88: EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL. EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.
- TEMA 89: FORMACIÓN DE LOS PLANES DE URBANISMO. SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN. COMPETENCIA INICIATIVA Y COLABORACIÓN DE LOS PARTICULARES. ESTÁNDARES URBANÍSTICOS. PUBLICACIÓN Y PUBLICIDAD.
- TEMA 90: VIGENCIA DE LOS PLANES. MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y SUSPENSIÓN. EFECTOS DE LA APROBACIÓN DE LOS PLANES.
- TEMA 91: RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO. CLASIFICACIÓN DEL SUELO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS. VALORACIÓN DE LOS TERRENOS SEGÚN EL TIPO DEL SUELO.
- TEMA 92: EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN. PRESUPUESTOS DE LA EJECUCIÓN. SISTEMAS DE ACTUACIÓN.
- TEMA 93: SUPUESTOS INDEMNIZATORIOS. EXPROPIACIONES URBANÍSTICAS. LA DECLARACIÓN DE RUINA.
- TEMA 94: INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO. LICENCIAS URBANÍSTICAS: CONCEPTO, ACTOS SUJETOS A LICENCIA Y RÉGIMEN JURÍDICO. ORDENES DE EJECUCIÓN. DEBER DE CONSERVACIÓN.
- TEMA 95: PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICAS. INFRACCIONES URBANÍSTICAS. ACCIÓN PÚBLICA EN MATERIA URBANÍSTICAS.

DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO .

- TEMA 96: ACTIVIDAD FINANCIERA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA. ORIGEN Y DESARROLLO DE LA HACIENDA PÚBLICA. LA FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA HACIENDA PÚBLICA.
- TEMA 97: EL PRESUPUESTO. CONCEPTO, NATURALEZA Y CLASES. LOS PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS LIBERALES. TEORÍAS MODERNAS SOBRE EL PRESUPUESTO.
- TEMA 98: EL GASTO PÚBLICO. CONCEPTO Y CLASES. AUMENTO REAL Y APARENTE DEL GASTO PÚBLICO. EFECTOS ECONÓMICOS DEL GASTO PÚBLICO.
- TEMA 99: LOS INGRESOS PÚBLICOS. CONCEPTO Y CLASES. PRECIOS PRIVADOS Y CUASIPRIVADOS. PRECIOS PÚBLICOS Y PRECIOS POLÍTICOS. CONTRIBUCIONES ESPECIALES.
- TEMA 100: EL IMPUESTO Y SU NATURALEZA. DISTRIBUCIÓN TÉCNICA DEL IMPUESTO. DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL IMPUESTO. DISTRIBUCIÓN FORMAL DEL IMPUESTO.
- TEMA 101: LA HACIENDA EXTRAORDINARIA. PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS. LOS INGRESOS DE LA HACIENDA EXTRAORDINARIA. CONSIDERACIÓN ESPECIAL DE LA DEUDA PÚBLICA.
- TEMA 102: EL DERECHO TRIBUTARIO ESPAÑOL. SIGNIFICADO Y PRINCIPIOS INSPIRADORES DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA.
- TEMA 103: INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS. GESTIÓN. LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS. LA REVISIÓN DE LOS ACTOS TRIBUTARIOS EN VÍA ADMINISTRATIVA.
- TEMA 104: EL PRESUPUESTO ESPAÑOL VIGENTE. PRINCIPIOS ESTRUCTURALES .
- TEMA 105: EL CONTROL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL.
- TEMA 106: EL SISTEMA TRIBUTARIO ESPAÑOL VIGENTE. PRINCIPIOS ESTRUCTURALES. IMPOSICIÓN DIRECTA E INDIRECTA.
- TEMA 107: RÉGIMEN FINANCIERO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.
- TEMA 108: LOS TRIBUTOS: CONCEPTO, NATURALEZA Y CLASES. LOS IMPUESTOS: CONCEPTO Y CLASES. EL SISTEMA TRIBUTARIO ESPAÑOL: ESTRUCTURA BÁSICA. FUNCIONES DE LAS DISTINTAS FIGURAS TRIBUTARIAS DENTRO DEL SISTEMA. RELACIONES ENTRE LOS PRINCIPALES IMPUESTOS.

ANEXO II

Don/Doña.....con domicilio en..... de años de edad con el Documento Nacional de Identidad número..... declara bajo juramento o promesa a efectos de ser nombrado funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que no se ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

Salamanca, a..... de de 200...